Villa Paranacito, 11 de setiembre de 2019.-Ordenanza N°11/2019 H.C.D-M.V.P.-

## VISTO:

El informe del área técnica Municipal de fecha 6 de septiembre de 2019, ingresada por mesa de entradas mediante número 191282, y:

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, el M.M.O. Nahuel Ruiz, informa al Secretario de Obras Pública Municipal los volúmenes de m3 de tierra que se extrajeron de la propiedad en Isla 9, con limite al oeste con la margen del Rio Paranacito, de titularidad del señor Carlos Eduardo García DNI 16.612.179, domiciliado en calle Democracia s/n del Barrio San José, los que se utilizaron para construir parte de la defensa contra inundaciones del Barrio Hospital, los que suman un total de 1.340 m3 de tierra extraída y una longitud ocupada por la excavación de 1.260 m2.

Que por su parte el Presidente Municipal ha informado que la extracción de tierra en la propiedad del Señor Carlos Eduardo García se decidió ante la urgencia de construir los diques de defensa contra repuntes por las crecida de los ríos Paraná y Uruguay que se registraron en el año 2018 circunstancia que obligó a actuar con la mayor premura a fin de evitar daños en nuestra población.

Que a raíz de esta situación extraordinaria y la urgencia en construir los díques se procedió a solicitar al señor Carlos Eduardo García que permita extraer la tierra de su propiedad, atento que era la única tierra disponible del lugar, ello con el compromiso de resarcir los daños y perjuicios que tal extracción de mineral le irrogaría al inmueble.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha informado que el monto de los daños y perjuicios ocasionados a la propiedad del señor Carlos Eduardo García por la extracción de la tierra y el estado de inutilidad en que ha quedado el inmueble, considerando el valor de metro cuadrado de la tierra y los perjuicios irrogados a la propiedad, se ha valuado en la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), conviniéndose con el propietario, darle en pago por dicha deuda, tal como lo autoriza el Código Civil y Comercial en el artículo 942, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada sobre el Cerro Poblacional, Lote Nº 2, con domicilio parcelario en Avda. Eva Perón 42, partida 137.612 plano nº 107142, con una superficie de 240.40 m2, tasado en igual valor, pago que ha sido aceptado por el señor García.

Que a tales efectos, tratándose de un pago mediante la entrega de un bien inmueble, resulta necesario conceder autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a las previsiones del artículo 95 inc, r) de la Ley 10027.

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

**ARTICULO 1º:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo municipal a dar en pago, por la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) al señor Carlos Eduardo García DNI 16.612.179, domiciliado en calle Democracia s/n del Barrio San José, en compensación por los daños y parjuicios ocasionados a su propiedad sita en Isla 9,cuya superficie es de 6 ha., 21 a, y 75 ca, con límite norte y este con terrenos fiscales y al sur

STATE

thous

Por ello:

21 a, y 75 ca, con límite norte y es

my Cyclan

con Dagoberto Pierini, y al oeste con la margen del Rio Paranacito, por la extracción de tierra utilizada para construir parte de la defensa contra inundaciones del Barrio Hospital. los que suman un total de 1.340 m3 de tierra extraída y una longitud ocupada por la excavación de 1.260 m2., una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada sobre el Cerro Poblacional, Lote Nº 2, con domicilio parcelario en Avda. Eva Perón 42, partida 137.612 plano nº 107142, con una superficie de 240.40 m2.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la escrituración de la fracción de terreno. incluidos los de certificación de mensura, correrán por cuenta del señor Carlos Eduardo

García.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ARTICULO 4º: REFRENDESE la presente ordenanza por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 50/ Registrese, comuniquese y oportunamente archivese.-

PRESIDENTE
HONORABU CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARIA ROSA ARENAS CONCEJAL

HONGRABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO RAUL EVARISTO MOLINA VICEPRESIDENTE PRIMERO

HONORABLE CONCLIO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

> CAROLINA KONECNY CONCEJAL

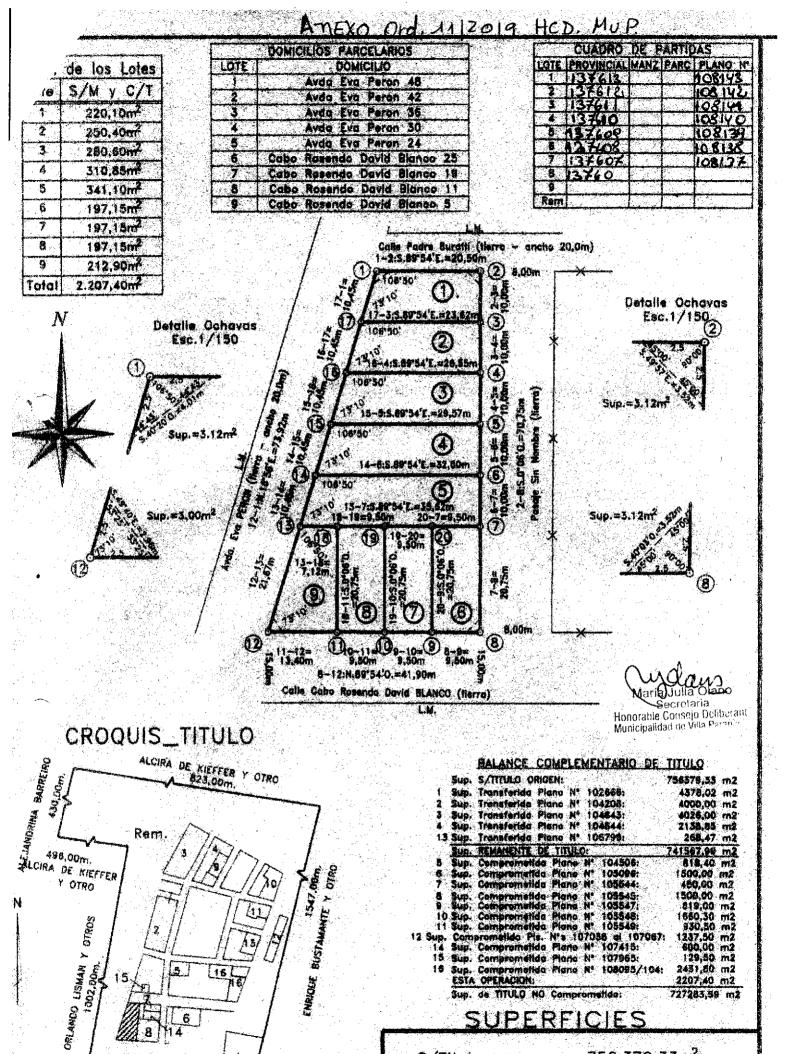
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO VANESA GAONA

VICEPRESIDENTE SEGUNDO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CONCEJÁL

HONOI ABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

> Secretaria Honorable Consejo Deliberante Municipalidad de Villa Paranacito



6

230,00m E

ANACUSTO TREFER

96,90m

SESGUELA PCIAL N'.46

UPERFICIES 756,379,33m² S/Titulo :

Sup. de TITULO NO Comprometido:

S/Mensura : 2.207,40m<sup>2</sup>

2207,40 m2

727285,59 m2